

**RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORA DEL APRENDIZAJE, PROGRAMA CIMA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.**

Los cambios en la sociedad de la información y la conectividad, las últimas investigaciones en innovación y evaluación educativa y los resultados obtenidos en el diagnóstico sobre el estado de la innovación educativa en Andalucía han promovido un nuevo paradigma en la organización y funcionamiento de los programas educativos configurado desde los fundamentos normativos, científicos y pedagógicos, para situar al sistema educativo andaluz en una senda acorde con los objetivos adoptados a nivel mundial para la construcción de una sociedad más sostenible, inclusiva y resiliente desde el ámbito educativo.

Según se recoge en el Preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la ciudadanía reclama un sistema educativo moderno, más abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra infancia y juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad. Asimismo, se exponen los enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a los que nos enfrentamos:

- a. Los derechos de la infancia entre los principios rectores del sistema, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989).
- b. El enfoque transversal e integral de la intervención orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.
- c. La importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo, desde la comprensión internacional, la educación intercultural y la empatía hacia su entorno natural y social.
- d. La necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente afecta a la actividad educativa. El desarrollo de la competencia digital no supone solamente el dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones. El mundo digital es un nuevo hábitat en el que la infancia y la juventud viven cada vez más: en él aprenden, se relacionan, consumen y disfrutan de su tiempo libre, por lo que se hace imprescindible la atención al desarrollo de la competencia digital, tanto a través de contenidos específicos, como en una perspectiva transversal.

En Andalucía, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 5 “Objetivos de la Ley” se recoge entre los objetivos que persigue: “Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación”. Además, en el artículo 7” Derechos del alumnado” se hace referencia a “El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y el uso seguro de Internet en los centros docentes” así como a “la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	1/10	

La citada Ley también recoge en su artículo 38 las competencias básicas de las enseñanzas obligatorias, es decir, los desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo en la enseñanza básica, las siguientes:

- a. Competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.
- b. Competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.
- c. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental.
- d. Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.
- e. Competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.
- f. Competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.
- g. Competencia y actitudes para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida.
- h. Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.

La estrategia para impulsar la innovación y transformación en la educación en Andalucía surge a través de modelos metodológicos basados en la investigación acción fundamentada, y se refiere a la exitosa implementación de prácticas nuevas y mejoradas dentro del ámbito educativo con la finalidad de mejorar las condiciones, los procesos y los resultados de aprendizaje de los alumnos en cualquier contexto o situación donde se produzcan. Estas prácticas innovadoras deben estar diseñadas para fomentar la participación comunitaria frente a los desafíos sociales, económicos y medioambientales de la sociedad actual y los que se prevén en el futuro.

En este sentido, los centros docentes andaluces encontrarán en el Programa para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, en adelante Programa CIMA, una herramienta para el desarrollo del nuevo marco curricular y de las prácticas educativas innovadoras que permita integrarlas en su Proyecto Educativo, fomente el trabajo cooperativo, el perfeccionamiento continuo y la capacitación profesional docente, el reconocimiento al profesorado como docente que impulsa la innovación y el reconocimiento al centro educativo como modelo de referencia de innovación y mejora continua del aprendizaje.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	2/10	

Según se dispone en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponden a la dirección general competente en innovación educativa las funciones que se determinan en el mismo, y en particular, la gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los Programas para la Innovación Educativa dirigidos al alumnado, profesorado y a los centros docentes, así como la determinación de la oferta anual.

En su virtud, teniendo en cuenta la Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre los Programas para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA, que disponen que el Programa CIMA se convocará anualmente mediante Resolución de la Dirección General competente en innovación educativa, esta Dirección General

## RESUELVE

### Primero. Objeto

1. Se efectúa la convocatoria del Programa para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA, para el curso escolar 2024/2025, según las Líneas de Actuación y ámbitos de conocimiento que figuran en el resuelve Cuarto y en el Anexo.

2. Las características específicas y cuantos aspectos intervienen en su desarrollo aparecerán recogidos en el Dossier informativo del Programa CIMA 2024/2025.

### Segundo. Ámbito de aplicación

Esta Resolución será de aplicación en centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, así como escuelas infantiles y centros educativos que imparten enseñanzas de 0 a 3 años, adheridos al programa de ayudas para el fomento de la escolarización.

### Tercero. Objetivos

1. El Programa CIMA tiene como objetivo general impulsar la innovación educativa y la mejora continua del aprendizaje a través de la puesta en marcha de diferentes Líneas de Actuación enfocadas al tratamiento de la competencia global con la que formar a nuestros jóvenes para su participación en la sociedad actual, desde un enfoque sistémico e integral de la intervención.

2. Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- Diseñar modelos más eficientes de simplificación administrativa, desde la reestructuración del proceso de gestión de programas, proyectos y actuaciones de innovación educativa en los centros.
- Facilitar el desarrollo de proyectos para la innovación y mejora del aprendizaje personalizados e inclusivos que supongan una transformación efectiva y eficaz del Proyecto Educativo de cada centro.
- Promover los cambios y mejoras a partir del diagnóstico de las posibilidades de intervención, desde el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	3/10	

análisis de las necesidades y realidades educativas del centro y desde la adaptación de nuevos modelos de aprendizaje.

- d. Promover cambios en la gestión y cultura organizativa del centro desde el liderazgo en redarquía.
- e. Fomentar una cultura de la participación, el análisis y la reflexión compartida para el diseño y desarrollo de proyectos innovadores en los centros educativos.
- f. Favorecer la participación del alumnado y las familias en las actuaciones innovadoras de los centros.
- g. Impulsar la capacitación del profesorado para el cambio y la mejora de la profesionalización docente.
- h. Potenciar actuaciones que favorezcan la aplicación de pedagogías activas y metodologías de innovación educativa, desde modelos pedagógicos de investigación y acción fundamentada.
- i. Acompañar a los centros y a toda la comunidad educativa en el proceso de transformación y mejora de su Proyecto Educativo.
- j. Impulsar procesos evaluativos, de difusión y comunicación de prácticas de éxito educativo.

#### Cuarto. Estructura organizativa

1. La estructura organizativa del Programa CIMA se configura a través de Líneas de Actuación temáticas categorizadas en seis ámbitos de conocimiento:
  - a. Promoción de Hábitos de Vida Saludable (HHVS).
  - b. Educación Ambiental para la Sostenibilidad (Aldea).
  - c. STEAM.
  - d. Arte, Cultura y Creatividad.
  - e. Innovación Social y Educación para el Desarrollo.
  - f. EduComunicación.

2. Cada centro docente, en virtud de Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por Decreto 328/2010, de 13 de julio, y del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto 327/2010, de 13 de julio, que desarrollan los aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros docentes e impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, podrá determinar qué Línea o Líneas de Actuación prioritarias trabajarán para impulsar el cambio, la innovación y la transformación de su Proyecto Educativo.

#### Quinto. Plan de Actuación anual

Los centros docentes que desarrollen el Programa CIMA elaborarán anualmente un único Plan de Actuación en el que se concreten los sectores de participación así como la propuesta curricular para el curso escolar y que incluirán en su Proyecto Educativo.

#### Sexto. Formación y perfeccionamiento docente

1. Desde la Administración Educativa se ofertarán, a propuesta de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, actuaciones formativas para impulsar la capacitación del profesorado y la mejora de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	4/10	

profesionalización docente.

2. Todas las actuaciones de formación y perfeccionamiento serán reconocidas mediante certificación por la Consejería competente en materia de educación a través de los centros de profesorado.

#### **Séptimo. Redes de investigación e innovación educativa**

Los centros participantes en el Programa CIMA que lo deseen podrán solicitar la participación o la renovación de la participación en Redes nacionales e internacionales ofertadas por la Administración Educativa, mediante resolución de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, entre las que se incluyen:

- a. Red Andaluza de Ecoescuelas.
- b. Red de Escuelas Promotoras de Salud de Andalucía (EPSA).

#### **Octavo. Requisitos para la participación de los centros docentes**

Serán requisitos para la participación en el Programa CIMA que cada centro docente registre en el Sistema de Información Séneca:

- a. Línea o Líneas de Actuación seleccionadas para impulsar el cambio, la innovación y la transformación.
- b. Persona que desempeñará la coordinación del Programa CIMA.

#### **Noveno. Solicitud y plazo de presentación**

1. Los centros educativos que deseen participar en el Programa CIMA cumplimentarán, desde el perfil de "Dirección", el formulario de solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, en el apartado "*Planes y Programas Educativos/Programa CIMA*".

2. Asimismo, los centros que lo deseen podrán registrar a un docente como responsable de cada ámbito de conocimiento, según lo recogido en la Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre los Programas para la Innovación Educativa, Programa CIMA.

3. El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del Programa CIMA para el curso 2024/2025 será del 1 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

#### **Décimo. Resolución y publicación**

1. La Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa publicará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la resolución provisional con la relación de los centros participantes y centros excluidos en función de los requisitos establecidos en el resuelve Octavo, previa propuesta realizada por la Comisión de selección a la que se refiere la Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	5/10	

2. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones a partir del día siguiente a su publicación. Dichas alegaciones se presentarán a través del correo electrónico: [dgtec.cdefp@juntadeandalucia.es](mailto:dgtec.cdefp@juntadeandalucia.es)

3. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección a la que se refiere el apartado 1, dictará resolución con la relación definitiva de los centros participantes y centros excluidos especificándose los motivos de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a efectos de notificación.

4. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Decimoprimer. Evaluación en el Programa CIMA**

1. La evaluación del Programa, sus logros, dificultades y propuestas de mejora se realizará en la Memoria de Autoevaluación de los centros dentro del proceso 4.1. *Programas* a través del Sistema de Información Séneca.

2. Asimismo, la administración educativa podrá seleccionar una muestra aleatoria de centros participantes en cada curso escolar con la finalidad de llevar a cabo una evaluación del Programa CIMA para impulsar su mejora continua, según lo recogido en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **Decimosegundo. Requisitos para la certificación**

1. A partir del 1 de julio de 2025 se habilitará el proceso de certificación del Programa CIMA para el profesorado que haya participado, siempre que en el centro docente se haya cumplido con lo siguiente:

- a. Haber registrado, a través del Sistema de Información Séneca, el Plan de Actuación CIMA para el curso escolar.
- b. Haber registrado, a través del Sistema de Información Séneca, la evaluación del Programa, sus logros, dificultades y propuestas de mejora en la Memoria de Autoevaluación del centro, dentro del proceso 4.1. *Programas*.
- c. Haber completado las actuaciones de carácter obligatorio incluidas en el itinerario formativo correspondiente:
  - o Para el profesorado coordinador y responsable de ámbito, de al menos, 30 horas de formación.
  - o Para el profesorado participante, de al menos, 20 horas de formación.

2. En ningún caso se podrá certificar la participación por periodos inferiores a seis meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	6/10	

### Decimotercero. Criterios para el reconocimiento de méritos

1. Como reconocimiento a la innovación educativa, el profesorado del centro educativo participante en el Programa CIMA que haya cumplido las obligaciones establecidas en el resuelve Decimosegundo recibirá una certificación según los roles y funciones desempeñados.
2. La persona designada para la coordinación será acreditada mediante certificación expedida por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa con el siguiente reconocimiento:
  - a. A efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 1 punto.
  - b. En los procesos de selección para la dirección: 0,15 puntos.
  - c. A efectos de sexenios: al menos 60 horas de formación (30 horas por el desarrollo de actividades formativas y 30 horas por la participación en el Programa CIMA).
3. Las personas designadas, en su caso, por la dirección del centro como responsable de cada uno de los ámbitos de conocimiento serán acreditadas mediante certificación expedida por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa con el siguiente reconocimiento:
  - a. A efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 1 punto.
  - b. En los procesos de selección para la dirección: 0,15 puntos.
  - c. A efectos de sexenios: al menos 60 horas de formación (30 horas por el desarrollo de actividades formativas y 30 horas por la participación en el Programa CIMA).
4. El profesorado participante será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa con el siguiente reconocimiento:
  - a. A efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos.
  - b. En los procesos de selección para la dirección: 0,10 puntos.
  - c. A efectos de sexenios: al menos 40 horas de formación (20 horas por el desarrollo de actividades formativas y 20 horas por la participación en el Programa CIMA).

### Decimocuarto. Protección de datos

1. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. En este sentido, los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones con el objeto de la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### Decimoquinto. Inspección educativa

La Inspección Educativa facilitará y supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, según lo regulado en la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2023-2027.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	7/10	

**Decimosexto. Efectos**

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA

Antonio Segura Marrero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	8/10



## ANEXO

Oferta de Líneas de Actuación, categorizadas por ámbito de conocimiento, para el curso escolar 2024/2025.

ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN CIMA
PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE (HHVS)	Neuroeducación.
	Educación emocional.
	Alimentación saludable.
	Actividad física y deporte.
	Sueño saludable y autocuidado.
	Educación afectivo sexual.
	Higiene digital.
	Ocio saludable y seguro.
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD (ALDEA)	Educación vial.
	Cambio climático.
	Biodiversidad y geodiversidad.
	Ecosistemas forestales y flora silvestre.
	Gestión y valor del agua.
	Litoral y medio marino.
	Atmósfera.
Educación para la circularidad.	
STEAM	Huertos escolares.
	Razonamiento matemático.
	Pensamiento computacional.
	Programación y robótica.
	Investigación científica.
	Investigación aeroespacial.
	Big data.
Inteligencia artificial.	
ARTE, CULTURA Y CREATIVIDAD	Ciberseguridad.
	Música y danza.
	Flamenco en el aula.
	Cine.
	Teatro.
	Artes plásticas y diseño gráfico.
Patrimonio andaluz.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	9/10	

INNOVACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	Proyectos Internacionales CIMA.
	Desarrollo sostenible.
	Emprendimiento educativo.
EDUCOMUNICACIÓN	Comunicación oral y debate.
	Comunicación escrita y creatividad literaria.
	Comunicación en la red.
	Comunicación social de la ciencia.
	Narrativa transmedia.
	Radio escolar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	FECHA	19/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQC86EE9W9FKHUC8JQMR5NNVU	PÁGINA	10/10

